

TARIFAS ESPECIALES

e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.

f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 5.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	al cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50	" " " " " "
" 15 "	" 3.—	" " " " " "
" 20 "	" 3.50	" " " " " "
" 30 "	" 4.—	" " " " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FÁBRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

	PAGINAS
Nº 9041 de abril 5 de 1948 — Otorga un reconocimiento por usos y costumbres de agua pública, para irrigar una finca ubicada en el Dpto. de "La Caldera"	4
" 9042 " " " " " " Adjudica la construcción de una zanja colectora y cámara para desagüe en el Hogar Buen Pastor	4
" 9043 " " " " " " Liquidada una partida a favor de Contaduría Gral. de la Provincia, para que atienda los alquileres del local que ocupa la misma	4
" 9044 " " " " " " Adjudica la impresión de libros y formularios con destino a Dirección General de Rentas	4 al 5
" 9045 " " " " " " Aprueba el acta No 10 dictada por el H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta	5
" 9046 " " " " " " Autoriza un gasto para pago de factura por composturas efectuadas al automóvil al servicio del Ministerio	5
" 9047 " " " " " " Designa un funcionario para la Administración Gral. de Aguas de Salta	5
" 9048 " " " " " " Designa en carácter de interino un empleado para la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria	5
" 9049 " " " " " " Liquidada una partida en devolución de un depósito en garantía	5 al 6
" 9050 " " " " " " Autoriza un gasto para pago de factura por concepto de composturas efectuadas al automóvil al servicio del Ministerio	6
" 9051 " " " " " " Liquidada una partida en devolución de un depósito en garantía	6
" 9052 " " " " " " Concede licencia a un empleado de la Dirección Gral. de Inmuebles	6
" 9053 " " " 5 " " (A.G.M.) Amplía partidas correspondientes a los Anexos C y D de la Ley de Presupuesto en vigor	6
" 9063 " " " 6 " " (A.G.M.) Liquidada una partida a favor del Banco Provincial de Salta, en cancelación de 3% que le corresponde en su carácter de agente recaudador del Fisco	6
" 9066 " " " 6 " " Autoriza un gasto a favor de la Tienda y Bazar "La Argentina", en cancelación de factura	7
" 9067 " " " " " " Autoriza un gasto para pago de factura por arreglos efectuados al automóvil al servicio de Dirección Gral. de Rentas	7
" 9068 " " " " " " Autoriza un gasto para pago de factura por provisión de combustible al Ministerio	7
" 9069 " " " " " " Autoriza un gasto, para pago de factura por provisión de dos cristales para escritorios con destino a Contaduría Gral. de la Provincia	7
" 9070 " " " " " " Dispone que por Contaduría Gral. se liquide una partida en cancelación del crédito reconocido en concepto de subvención por servicios de transporte de pasajeros y cargas entre Salta, Cachi, Molinos y La Poma	7

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 533 de abril 6 de 1948 — Designa Mayordomo del Ministerio 7

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 589 de marzo 22 de 1948 — Declara caduco el Expediente Nº 924—G— mina "La Ciénega"	8
Nº 590 de marzo 31 de 1948 — Concede permiso para explotación o cateo de minerales en terrenos ubicados en el Dpto. de Chicoana. Expte. No. 1591-R.	8

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 3600—De don Guillermo Aceña	8
Nº 3594 — De don Joaquín Villalva,	8
Nº 3582 — De doña Ramona Rosa Cano o etc.,	8
Nº 3581 — De don Rafael Jimenez o etc.,	8
Nº 3576 — De doña Calixta Rodriguez de Pastrana,	8
Nº 3572 — De don Wa'dino Ortíz,	8
Nº 3561 — De doña Liberato Saravia de Martínez,	9
Nº 3559 — De don Daniel Rosa,	9
Nº 3554 — De don Toribio Sanchez,	9
Nº 3549 — De don Justo Ramón Toledo etc. y otros,	9
Nº 3544 — De doña Trinidad Gimenez de González,	9
Nº 3540 — De don Alejandro Narvaez,	9
Nº 3539 — De don Alberto Di Pascuo,	9
Nº 3536 — De doña Mercedes Diaz,	9
Nº 3535 — De don Gerardo Pedro Neri,	9
Nº 3533 — De don Mario Roberto Burgos,	9
Nº 3532 — De don Senovio Valdez,	9
Nº 3530 — De doña Milagro Saravia de Botteri,	9
Nº 3528 — De doña Delfina Burgos de Peralta,	9
Nº 3527 — De doña Adelaida Estanislada Tabarache de Rodriguez o etc.,	9
Nº 3501 — De don Esteban Carral,	9 al 10
Nº 3495 — De don James o Jamés José Manuel,	10
Nº 3494 — De doña María Ofelia Pallares Las Heras de Cañada,	10
Nº 3493 — De don Julio Molina,	10
Nº 3490 — De don Mariano Avalos,	10

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3596 — Deducida por doña Eloisa Giménez de Luna, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Anta,	10
Nº 3575 — Deducida por Calonge y Vuistaz", sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	10
Nº 3562 — Deducida por don Casimiro Rossi, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	10
Nº 3556 — Deducida por José María Zambrano, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	10 al 11
Nº 3550 — Deducido por Miguel Conrado Filsinger, sobre un inmueble ubicado en Dpto. de R. de la Frontera,	11
Nº 3537 — Deducida por doña Deiipa o Felipa Duran de Diaz, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Molinos,	11
Nº 3523 — Deducida por León e Isaac Karic, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de Lerma,	11
Nº 3521 — Deducida por don Napoleón García, sobre un inmueble ubicado en Seclantás,	11
Nº 3516 — Deducida por Ciriaco Ibire, sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad,	11
Nº 3511 — Deducido por doña Margarita Lera Ruesja de Saravia, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de La Viña,	11
Nº 3508 — Informe posesorio de agua solicitado por don Luis Linares,	11 al 12

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3588 — Solicitado por don Jorge Manuel Solá, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	12
Nº 3587 — Solicitado por Héctor V. Chiostrì, de un inmueble ubicado en el Departamento de Anta,	12
Nº 3529 — Solicitado por José Pastor Morales, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta,	12
Nº 3524 — Solicitado por León e Isaac Karic, de una finca ubicada en el Dpto. de R. de Lerma,	12 al 13
Nº 3519 — Solicitado por Luis Armando Zavaleta, de un inmueble ubicado en esta ciudad,	13

CONCURSO CIVIL

Nº 3595 — Solicitado por doña María Elena Amado de Poca,	13
--	----

CITACION A JUICIO:

Nº 3577 — De María Saravia y otras en el juicio testamentario de Nicolás Saravia y sucesorio de Liberato Saravia,	13
---	----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 3590 — Solicitada por doña Angelina Campagna Moretti de Acedo,	13
---	----

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 3598 — De la razón social "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía — Soc. de Resp. Ltda.,	13 al 15
---	----------

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 3601 — De la razón social "Sánchez y Martínez", Soc. de Resp. Ltda.	15
Nº 3592 — De la Sociedad de Resp. Ltda. "Fairhurst y Villa Hermanos",	15

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 3599 — Del negocio "Casa Fabricio",	15 al 16
--	----------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Primaria en "Cafayate",	16
Nº 3589 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de un edificio destinado a la Estación Sanitaria de "Santa Victoria",	16
Nº 3512 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción Edificios Estación Sanitaria, Escuela Eno-lógica y Refección Local Comisaría,	16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

16

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

16

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

16

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

DECRETO N° 9041-E

Salta, Abril 5 de 1948.

Expediente N° 4887/A|1948.

Visto este expediente en el que el señor Herrmann Pfister, solicita reconocimiento de derecho al uso de agua pública por una dotación de 50 l/s., a derivarse del Río de La Caldera, para irrigar la finca denominada "La Helvecia" con una superficie total de 286 Ha. 8608 m2. con 24 Ha. regables, ubicada en el Departamento de La Caldera; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en los Arts. Nros. 303, 394, 47, 48, 386 y 393 y concordantes del Código de Aguas;

Que la Municipalidad de La Caldera a pedido de Administración General de Aguas de Salta, en cumplimiento del inciso a) del Art. N° 350, expresa en el informe respectivo, "que no tiene observación alguna que formular a la solicitud de reconocimiento que motiva las presentes actuaciones";

Que en virtud de la autorización conferida por el H. Consejo de la nombrada administración, mediante resolución N° 722 dictada en fecha 19 de noviembre de 1947, se ha procedido a la publicación de edictos por el interesado, en los diarios de esta capital, cuyos ejemplares corren en estos obrados, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros;

Que la dotación solicitada de 50 l/seg. está por sobre a lo que tendría derecho las 24 Has., conforme a lo establecido en los Arts. 47/48 del Código de Aguas y según se expresa a fs. 82, le correspondería una dotación de 12,6 l/seg., sin perjuicio de reajustes posteriores, cuando se conozca en forma cierta, el caudal del citado río en tiempo de estiaje;

Por tales consideraciones, atento a los dictámenes del Departamento legal de Administración General de Aguas de Salta y del señor Fiscal de Gobierno y lo establecido por el artículo 355 del precitado Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Otórgase un reconocimiento de concesión por usos y costumbres de agua pública, por un caudal de 12,6 l/seg., para irrigar la finca denominada "La Helvecia" con una superficie bajo riego de 24 Has., ubicada en el departamento de La Caldera, con carácter de temporal y permanente, concordante con lo previsto en el Art. 254 del Código de Aguas y a derivar del Río La Caldera.

Art. 2° — El reconocimiento de concesión otorgado por el artículo anterior, lo es con las re-

servas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P

Decreto N° 9042-E

Salta, Abril 5 de 1948.

Expediente N° 3322/H/47 (Submesa de Entradas).

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la construcción de una zanja colectora y cámara para desagüe en el Hogar Buen Pastor; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que obran en las actuaciones, se comprueba que se han llenado los requisitos que señala la Ley de la materia en la licitación privada a que se convocó de acuerdo con lo dispuesto por decreto número 8289, de fecha 14 de febrero ppdo;

Que de los términos del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno en fecha 15 de marzo último, corriente a fs. 25/26, se desprende que han concurrido a dicha licitación

los siguientes:

Juan Saracho:

Propone efectuar la obra en la suma de \$ 1.400.

Juan Nievas:

Propone efectuar las obras con un aumento del 10 % sobre el presupuesto oficial, o sea en la suma de \$ 1.521.46.

Que de las propuestas detalladas precedentemente resulta más conveniente la efectuada por el señor Juan Saracho como lo destaca Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y lo ratifica el acta de referencia;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase al señor JUAN SARACHO, la construcción de una zanja colectora y cámara para desagüe en el Hogar Buen Pastor, al precio total de \$ 1.400.—, (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.), debiendo el contratista ejecutar dichos trabajos en un todo de acuerdo al plano, presupuesto, pliego de condiciones y demás especificaciones agregadas a estas actuaciones.

Art. 2° — Liquidese a favor de DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 140.— (CIENTO CUARENTA PESOS M/N.), importe correspondiente al 10 % de imprevistos derivados de la obra adjudicada por el artículo anterior.

Art. 3° — El gasto que demande el cumpli-

miento del presente decreto y que en total asciende a \$ 1.540.— (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/N.) se imputará, a la Ley 770, artículo 11, inciso e) "Obras a efectuar por el gobierno de la Provincia".

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9043-E

Salta, Abril 5 de 1948.

Visto este expediente en el cual corre planilla de alquiler de la casa que ocupa Contaduría General de la Provincia, y como correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso; atento a lo informado por la citada repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Liquidese a favor de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 1.200.— (UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda los alquileres del local ocupado por la misma, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 17, Anexo D, Inciso XV, Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9044-E

Salta, Abril 5 de 1948.

Expediente N° 15649/1948.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones referentes al concurso de precios convocados por Dirección General de Rentas para la confección de formularios y libros cuyos modelos corren agregados de fs. 9 a 14, necesarios para dar cumplimiento al artículo 5° del decreto número 8880 del 20 de marzo de 1948 que implanta la "Guía Forestal";

Por ello, atento a los resultados obtenidos en dicho concurso y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la Librería "El Colegio" de esta ciudad, la impresión de los siguientes libros y formularios, con destino a Di-

rección General de Rentas, necesarios para la "Guía Forestal": 10.000 formularios "Guía Forestal" en blocks de 50 x 2 hojas impresas en papel de medio hilo de 20 kilogramos en	\$ 533.—
20.000 formularios "Guía Forestal" de transporte y comercialización, en blocks de 50 x 2, impresas en papel medio hilo de 20 kilos ..	\$ 991.—
200 libros de 100 folios para "Establecimientos Industriales sin Obrajes, confeccionados en papel Indian Bond de 28 kilos, encuadernación tapas a bisagras, rótulos y primera hoja para inscripción y habilitación de esa Dirección	\$ 1.495.—
500 libros de 100 folios para "Carbonero de igual calidad y colección que los anteriores	\$ 2.145.—
300 libros para "Obrajes" en igual calidad que los anteriores en cuanto al material a emplear y cantidad de folios	\$ 2.925.—
100 libros de 200 folios para "Establecimientos industriales con Obrajes", en igual calidad que los anteriores	\$ 1.495.—
	\$ 9.584.—

o sea en la suma total de NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/N. importe que se liquidará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dicho trabajo sea recibido a satisfacción por la Dirección General de Rentas.

Art. 2º — Dentro del término improrrogable de dos días a contar desde la publicación del presente decreto, la firma adjudicataria depositará en Tesorería General de la Provincia la suma de \$ 958.— (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/N.), en concepto de garantía de obra, dejándose establecido que si así no lo hiciere, se dejará sin efecto la adjudicación de referencia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida IV del Anexo D, Inciso XV, Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 9045 E.

Salta, Abril 5 de 1948.

Expediente Nº 5429/A/1948.

Visto este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Acta Nº 10 dictada por el H. Consejo de la misma en sesión de fecha 17 de marzo ppdo.,

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el acta número 10 dictada por el Honorable Consejo de Administra-

ción General de Aguas de Salta, en fecha 17 de marzo del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9046 E.

Salta, abril 5 de 1948

Expediente No. 15744/1948

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por los señores Francisco Moschetti y Cia., por concepto de composturas efectuadas al automóvil al servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y provisión de repuestos y aceite para el mismo; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 46.40 (CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA., en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 6, \$ 11.80, y al anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 7, \$ 34.60; ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9047 E.

Salta, abril 5 de 1948

Expediente Nº 5361/A/948

Visto la Resolución Nº 221 dictada en fecha 17 de marzo ppdo., por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta y atento a la propuesta en ella formulada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Oficial 2º de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al Ingeniero Electricista Don MARTIN KUHEL, quien se desempeñará en las funciones de 2º Jefe de la División de Electricidad y Fuerza Motriz de esa Administración.

Art. 2º — Déjase establecido que la designación dispuesta por el artículo anterior, lo es a contar desde la fecha en que el mismo tome posesión de su cargo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al inciso V, Apartado 1, Item 22, Partida 1 del Pre-

supuesto de Gastos de la Administración General de Aguas de Salta, año 1948.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9048 E.

Salta, abril 5 de 1948

Expediente No. 5329/D/1948

Atento a lo solicitado por División Industrial de Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias y lo informado por Secretaría General de la Gobernación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Designase interinamente y mientras dure la licencia concedida al señor JULIO E. MEDINA, Ayudante 7º de División Industrial de Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, al actual empleado jornalizado de la misma don RICARDO GONZALEZ.

Art. 2º. — Déjase establecido que la designación dispuesta por el artículo anterior, lo es con anterioridad al día 1º de marzo ppdo. y con goce del 50 o/o de los haberes de que disfrutaba el titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9049 E.

Salta, abril 5 de 1948

Expediente No. 5405/C/948

Visto este expediente por el cual el doctor Roberto López Lanzi, solicita devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por decreto No. 7582 del 31 de diciembre de 1947, la cual fué adjudicada al señor Leandro Luis Vespa por decreto No. 8435 del 24 de febrero ppdo., atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Líquidese a favor del doctor ROBERTO LOPEZ LANZI, la suma de \$ 1.000 (UN MIL PESOS M/N.), por devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por decreto No. 7582 del 31 de diciembre de 1947, registrado bajo nota de ingreso No. 11069.

Art. 2º. — El importe que se dispone liquidar

por el artículo anterior, se imputará a la cuenta "Depósitos en Garantía".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9050 E.

Salta, abril 5 de 1948
Expediente No. 15743/1948

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por los señores Francisco Moschetti y Cia., por concepto de composturas efectuadas al automóvil al servicio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y provisión de repuestos para el mismo; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase el gasto de \$ 18.60 (DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTÁVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA., en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 6 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9351 E.

Salta, abril 5 de 1948
Expediente No. 5406/C/948.

Visto este expediente por el cual los señores Bonillo y Miranda, solicitan devolución del importe del depósito en garantía que constituyeron en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por decreto No. 7582 del 31 de diciembre de 1947, registrado bajo nota de ingreso No. 11065; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose adjudicado al señor Leandro Luis Vespa, la extracción de madera de los bosques fiscales ubicados en los campos No. 5 "Trasfondos de Piquirenda" y 7 "Tranquitas" (zonas de Aguaray y Tartagal, respectivamente), corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Liquidese a favor de los señores BONILLO Y MIRANDA, la suma de \$ 1.000 (UN MIL PESOS M/N.), por devolución del importe del depósito en garantía efectuado por el concepto arriba expresado.

Art. 2º. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9052, E.

Salta, abril 5 de 1948

Visto este expediente por el cual el señor Raúl Washington Correa, Auxiliar 5º de la Dirección General de Inmuebles solicita se le concedan 45 días de licencia extraordinaria a partir del 1 de abril en curso;

Por ello y atento a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese licencia por el término de 45 días, sin goce de sueldo y a partir del 1 de abril en curso, al Auxiliar 5º de Dirección General de Inmuebles don RAUL WASHINGTON CORREA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9053 E.

Salta, Abril 5 de 1948.
Expedientes Nros. 5322 — M/48 y 1370/1948 (Secretaría General).

Visto estos expedientes a los que se agregan las actuaciones de cuyo contenido se desprende la necesidad de proceder a la ampliación de algunas partidas correspondientes a los Anexos G-- y D de la Ley de Presupuesto en vigor, ya que los fondos con que cuentan las mismas serán suficientes para atender gastos que son imprescindibles de efectuar;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º — Ampliáanse las siguientes partidas correspondientes a los ANEXOS C— y D— de la Ley de Presupuesto en vigor, de acuerdo al detalle que se consigna:

ANEXO C— Inciso X— Item Unico— Partida 6, en \$ 5.000;

ANEXO C— Inciso XI— Item 1— Partida 4, en \$ 7.000;

ANEXO C— Inciso XI— Item 1— Partida 6, en \$ 5.000;

ANEXO C— Inciso XI— Item 1— Partida 13, en \$ 3.000;

ANEXO D— Inciso XI— Item 1— Partida 5, en \$ 10.000;

Art. 2º — Los fondos que sean necesarios para el cumplimiento del presente decreto Acuerdo, se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3º — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
Julio Díaz Villalba
Danton Cermesoni

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9063 E.

Salta, abril 6 de 1948
Expediente No. 15732/1948

Visto este expediente al cual se agregan las actuaciones por las que el Banco Provincial de Salta, solicita el pago de la comisión del 3 o/o que le corresponde por imperio de la Ley-convenio existente en su carácter de agente recaudador del Fisco, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 1947, la que asciende a un total de \$ 2.364.368.01 m/n. y cuya discriminación es como sigue:

Administración Central \$ 2.026.195.09

Reparticiones Autárquicas:

Consejo General de Educación ,, 5.441.51

Administración de Vialidad de

Salta 226.665.29

Dirección Provincial de Sanidad ,, 105.811.72

Municipalidad de San Lorenzo ,, 254.20

y; CONSIDERANDO:

Que como lo destaca Contaduría General el importe a pagar por la Administración Central por el concepto indicado, es de \$ 53.847.49 m/n., 3 o/o de \$ 1.794.916.21 m/n. que resulta de deducir del total (\$ 2.026.195.09 m/n.) la renta con afectación especial y el monto de patentes automotores;

Que en cuanto a la comisión sobre la recaudación hecha por cuentas de las reparticiones autárquicas y municipalidad de San Lorenzo, ella debe ser reclamada directamente ante las mismas por la institución bancaria recurrente; Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º. — Por Contaduría General, liquidese a favor del Banco Provincial de Salta la suma de \$ 53.847.49 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVES CTVS. M/N.) en cancelación del 3 o/o que le corresponde a dicha institución por imperio de la ley-convenio existente, en su carácter de agente recaudador del Fisco, y como correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 1947.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Partida 19 del Anexo D, Inciso XV, Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor-Ejercicio 1947, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
Julio Díaz Villalba
Danton Cermesoni

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9066 E.

Salta, Abril 6 de 1948.

Expediente N° 15747/1948.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por la Tienda y Bazar "La Argentina" S. R. L., por provisión de accesorios hecha a Contaduría General de la Provincia; atento a lo informado por la oficina beneficiaria,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 225.70— (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Tienda y Bazar "La Argentina" S. R. L., en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 9 \$ 190;

Al Anexo D— Inciso XV— Item 1, Partida 26 \$ 35.70, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía Finanzas y O. P.

Decreto N° 9067 E.

Salta, Abril 6 de 1948.

Expediente N° 15780/48.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por "EL ARCA DE NOE" de Rosendo Mastruleri, por concepto de composuras efectuadas al automóvil al servicio de Dirección General de Rentas y provisión de repuestos y accesorios para el mismo; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 179.10— (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de "EL ARCA DE NOE" de Rosendo Mastruleri, en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida 6— Anexo D— Inciso XV— Item 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9068 E.

Salta, Abril 6 de 1948.

Expediente N° 5293—A/1948.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por Administración de Vialidad de Salta, por concepto de provisión de combustible hecha al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 8.35— (OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración de Vialidad de Salta, en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9069 E.

Salta, Abril 6 de 1948.

Expediente N° 15770/48.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por el señor Luis Castellani, por concepto de provisión de dos cristales para escritorio hecha a Contaduría General de la Provincia y un vidrio colocado a una puerta del local ocupado por la misma; atento a lo informado por la oficina beneficiaria,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 222.50— (DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor LUIS CASTELLANI, en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D— Inciso XV— Item 1— Partida 9, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 9070 E.

Salta, Abril 6 de 1948.

Expediente N° 17281/1946.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones referentes al crédito de \$ 2.450, que fuera reconocido a favor del señor Angel Peralta, en concepto de la subvención por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 1946, en concepto de servicios de transporte de pasajeros y carga entre Salta, Cachi, Molinos y La Poma, según decretos Nros. 350, 2832, 2963 y 3140, del 11 de junio de 1946; 14 de enero de 1947; 22 de enero de 1947 y 6 de febrero de 1947 respectivamente, insistido por el N° 3599 del 18 de marzo del año último;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General en su informe de fecha 1 de abril de 1948 que corre a fs. 14,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Por Contaduría General liquidese a favor del señor Jesús Angel Peralta la suma de \$ 2.450— (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.), en cancelación del crédito reconocido a su favor en concepto de subvención por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 1946, por servicios de transporte de pasajeros y carga entre Salta, Cachi, Molinos y La Poma, según decretos indicados en el prólogo del presente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Partida 25—D—XV—1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS****Resolución N° 533 E.**

Salta, Abril 6 de 1948.

Atento a las necesidades del servicio,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

R E S U E L V E :

1° — Designase Mayordomo del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, al Ayudante 5º del mismo, don **LILIO M. MORENO.**

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 589.

Salta, Marzo 22 de 1948.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 40 vta., por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas y Geología, RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 924—letra G mina "La Ciénega", por abandono de su trámite; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho; pase a Inspección de Minas de la Provincia a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Oscar M. Aráoz Alemán — Escrib. de Minas

Nº 590.

Salta, Marzo 31 de 1948.

Y VISTOS: Este expediente Nº 1591—R, en que a fs. 23 el señor Antonio Rodríguez por sus propios derechos solicita el correspondiente permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo las reservas decretadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin labrar ni cercar, de propiedad del señor Néstor Patrón Costas, departamento de Chicoana, de esta Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección de Minas de la Provincia a fs. 10 vta. a 11 informa que "En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos fluidos y minerales reservados una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Chicoana. — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 aclaración de fs. 10 y croquis de fs. 6, encontrándose la zona según dichos planos, libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1309. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Inspección de Minas, noviembre 24 de 1947. — José M. Torres. — Jefe de Sección Minera".

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 15 vta., se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 a los folios 72 al 73, publicados los edictos correspondientes ordenados en resolución de fecha 12 de enero de 1948, corriente a fs. 15 vta. a 16, de acuerdo a lo dispuesto en los

artículos 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario modificado por decreto Nº 4563—H. de setiembre 12 de 1944, sin que dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, como lo informa a fs. 23 vta. el señor Escribano de Minas.

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en sus escritos de fs. 2 y fs. 23 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director Juez de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley Nº 10.903,

RESUELVE:

I. — Conceder al señor Antonio Rodríguez, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, minerales radioactivos y de boro, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad del señor Néstor Patrón Costas, ubicados en el departamento de Chicoana de esta Provincia, en una zona de dos mil hectáreas (2.000 Has.) o sean 4 unidades; cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 6 y escrito de fs. 2 y 10 de este expediente Nº 1591—R; debiendo el concesionario señor Antonio Rodríguez, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II. — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 22, se tiene por pagado el canon minero de exploración, establecido en el art. 3º de la Ley Nacional Nº 10273.

III. — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. — Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Oscar M. Aráoz Alemán — Escrib. de Minas

SUCCESORIOS

No. 3600.

SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza, por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don GUILLERMO ACENA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de ley.— Salta, abril 7 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe: \$ 20

e|9-4 al 15|5|48

Nº 3594 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, 2da Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JOAQUIN VILLALVA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Habilitase la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos. Salta diciembre 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|5|4 al 11|5|48.

Nº 3582 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RAMONA ROSA CANO ó ROSA CANO DE MENDEZ Y SE cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 17 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|1|3 al 5|5|48

Nº 3581 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL JIMENEZ ó JUAN RAFAEL JIMENEZ OCON. Publicaciones en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, marzo 18 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|1|3 al 5|5|48

Nº 3576 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, marzo 20 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.

Importe \$ 20.—

e|30|3 al 4|5|48

Nº 3572 — EDICTO: — Por disposición del doctor Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Waldino Ortiz a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia.

Salta marzo 10 de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.

Importe \$ 20.—

e|29|3 al 3|5|48

Nº 3561 — **SUCESORIO:** El señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, en el juicio sucesorio de doña Liberata Saravia de Martínez (antes de Jorge) cita a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de Ley.
Salta, marzo 18 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 20.— e|20|3 al 27|4|48

Nº 3559 — **SUCESORIO:** — Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, a cargo del señor Juez doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DANIEL ROSA, citándose por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 16 de Marzo de 1948
ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|18|3 al 24|4|48

Nº 3554 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TORIBIO SANCHEZ y se cita, y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 16 de 1948
CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|17|3 al 24|4|48

Nº 3549 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUSTO RAMON TOLEDO, o JUSTO R. TOLEDO y de doña MARIA OFELIA CORDOBA de TOLEDO u OFELIA CORDOBA de TOLEDO, que se cita llama y emplaza, por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia, y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer esos derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, febrero 19 de 1948.
TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|16|3 al 23|4|48

Nº 3544 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, declarase abierto el juicio sucesorio de doña TRINIDAD GIMENEZ DE GONZALEZ y citas por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "Noticia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

fallecimiento de la causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.
Salta, marzo 9 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|13|3 al 20|4|48

Nº 3547 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de Alejandro Narvaez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3539 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALBERTO DI PASCUO y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 4 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3536 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña MERCEDES DIAZ ÓLMOS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo 8 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3535 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de GERARDO PEDRO NERI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, marzo 8 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3533 — **EDICTO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Maria Roberto Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia.

Salta, marzo 8 de 1948
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3532 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SENOVIO VALDEZ y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 9 de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3530 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MILAGRO SARAVIA DE BOTTERI y que se cita por treinta días por medios de edicto que se publicarán en los diarios NOTICIAS y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Febrero 24 de 1948. — JOSE ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3528 — **SUCESORIO:** — El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA BURGOS DE PERALTA, en el juicio sucesorio de ésta.

Salta, Enero 21 de 1948
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3527 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Adelaida Estanislada o Estanislada Adelaida Tabarcache o Tabarcachi de Rodriguez, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Febrero 5 de 1947.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3501 — **EDICTOS SUCESORIOS:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Car-

los R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Esteban Carral y, se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, febrero 16 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA. Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|3|3 al 9|4|48.

Nº 3495 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JAMES ó Jamés JOSE MANUEL y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, febrero 25 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|948.

Nº 3494 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA OFELIA PALLARES LAS HERAS DE CAÑADA y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, febrero 25 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|48

Nº 3493 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roque López Echenique, secretaría a cargo del escribano Roberto Lerida, se ha declarado abierta la sucesión de don JULIO MOLINA, y se cita por el término de ley a herederos y acreedores. Edictos en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, Salta 26 de Febrero de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|48.

Nº 3490 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza, por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don MARIANO AVALOS, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Febrero 17 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|2 al 3|4|48

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3595 — PÓSESION TREINTAÑAL: Habiendo se presentado doña Eloisa Gimenez de Luna, por sus derechos invocando posesión treintañal de una fracción de terreno denominada POZO HONDO ubicada en el departamento de Anta, segunda sección compuesta de una extensión de 519 mts. 6 cms. de frente de Sud a Norte y 4.330 mts. de naciente a poniente encerrado dentro de los siguientes límites: Norte y Este, con herederos de Santiago Alvarez; Sud, finca Los Catres de propiedad de los herederos del doctor Jesus A. Alvarez y al Oeste con propiedad de Rufino A. Cuellar; a lo que el señor juez interino de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo 9 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Por deducida acción de Posesión Treintañal de un terreno denominado POZO HONDO ubicado en el departamento de Anta provincia de Salta. Cítase por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL durante 30 días a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia, a tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si la propiedad afecta bienes fiscales o municipales. Oficiese al señor Juez de Paz P. o S. para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Albeito Austerlitz. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 9 de 1948.

ROBERTO LERIDA. Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|7|4 al 13|5|48.

Nº 3575 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor ANGEL R. BASCARI, en representación de la sociedad "CALONGE Y VUISTAZ" y de los señores GREGORIO CALONGE y ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ, deduciendo posesión treintañal de la finca "TRES POZOS" o "DOLORES" formada por las fincas "Las Juntas", "Mistol" y "Palmar" o "Palmarcito", ubicadas en el departamento de ORÁN de esta Provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes LIMITES: al NORTE, con terrenos indivisos y la finca "Miraflores"; al SUD, con el río Bermejo; al ESTE, con propiedades de Francisca Lozano de Burgos y de José Riera; y al OESTE, con las cumbres de Las Lomas; a lo que el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, dictó las siguientes providencias: "Salta, marzo 18 de 1948. Por presentado, por constituido domicilio legal. — Téngase al señor Angel R. Bascari, en la representación invocada en mérito del poder adjunto. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Tres Pozos" o "Dolores", ubicada en el departamento de Orán y cítase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia por tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el de referencia afecta

terrenos fiscales o municipales. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, oficiese al señor Juez de Paz P. o S. de EMBARCACION (Orán) para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. LOPEZ ECHENIQUE". "Salta, marzo 18 de 1948. Como se pide practíquese la publicación de edictos ordenada en la providencia que antecede por treinta días en los diarios "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. LOPEZ ECHENIQUE". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos Salta, marzo 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 48.— e|30|3 al 4|5|48.

Nº 3562 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Samuel Felipe Caprini por don Casimiro Rossi deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre Tucumán y 3 de Febrero con una extensión de 26 metros de frente por igual contrafrente con un fondo de veintiocho metros por el lado Sud, y veintiseis metros veinte centímetros por el lado Norte, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, suc. de Francisco Ortelli; Sud, propiedad de Aníbal Fernández Este, calle Catamarca y Oeste propiedad de Casimiro Rossi. — A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2da. Nominación ha resuelto lo siguiente: "Salta, marzo 17 de 1948". — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Samuel Felipe Caprini en la representación invocada en mérito del poder adjunto Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre las de Tucumán y 3 de Febrero y cítase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten a hacerlo valer por tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. — Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno; oficiese a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de Inmuebles para que informen si dicha propiedad afecta o no terrenos fiscales o municipales. — Recíbese en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|20|3 al 27|4|48

Nº 3556 — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don José María Zambrano deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros, de esta ciudad de Salta designado el edificio con los números ochenta y uno, ochenta y siete, y noventa y siete de la citada calle Ituzaingó, con extensión su terreno de veintitres metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó por un fondo de diez y nueve metros cuarenta centímetros y un contrafrente en la colindación Este de veintidos metros ochenta centímetros limitando: Al Norte con propiedad de los herederos de doña Micaela Cornejo de Arias; al Sud, con la fracción adjudicada a doña Clara

Orihuela de Zambrano; al Este, con propiedad de los herederos de la señora Vidal y al Oeste con la calle Ituzaingó. — A. lo que el señor Juez interino de la Instancia en lo Civil segunda Nominación doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo trece de mil novecientos cuarenta y ocho: Por presentado y constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble con lo en el edificado situado en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros de esta ciudad de Salta y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten a hacerlo valer, por tal fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiese a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de inmuebles para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales. Con citación fiscal recíbese en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

CARLOS ROBERTO ARANDA. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 13 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|18|3 al 26|4|48

Nº 3550 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendose presentado el doctor Atilio Cornejo en Representación de don Miguel Conrado Filsinger deduciendo posesión treintañal de la finca "Las Junias", ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, de Salta segunda sección, con una extensión de quinientos veinte metros mas o menos de Este a Oeste por dos leguas mas o menos de Norte a Sud; y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, cumbres del Cerro Negro; Sud, Río Urueña; Este, finca "Salamanca" de la sociedad Alfredo Guzmán de Responsabilidad Limitada; Oeste, propiedad de sucesión de Leonor Díaz. — Lo que el señor Juez interino del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, 2da. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, a ordenado la publicación durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, edictos citatorios para que los interesados al bien de referencia se presenten a hacer valer sus derechos durante ese período.

Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 12 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|16|3 al 23|4|48

Nº 3537 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendose presentado el señor Manuel Herrera por la señora Felipa y Felina Duran de Diaz, y Efigenia Duran de Garcia por sus propios derechos solicitando posesión treintañal de un inmueble denominado "San Luis" ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos de esta Provincia con una extensión de 70 mts. de frente por 2 leguas de fondo más o menos o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte en parte con propiedad de Manuela

Bordon de Duran y en otra con la de Corina Diaz, al Sud, con propiedad de la misma presentante; al Este, con el Río Calchaquí y al Oeste, con la cumbre del cerro denominado "Manzanillo", a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 8 de 1948.

ROBERTO LERIDA. — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3523 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiendose presentado don León e Isaac Karic solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de la Silleta, Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma, de esta Provincia, con extensión aproximada de sesenta y cinco metros de frente por ciento noventa y cinco metros de fondo, limitando: al Sud, Camino Nacional; Este, Terreno de León e Isaac Karic; Norte y Oeste, con propiedad de Juan Vargas, hoy de Manuel Ruano Leiva. El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, a dictado la siguiente providencia: Salta, Diciembre 23 de 1947. — Por presentado por parte y constituido domicilio legal, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 23; hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer sus derechos. — Dese Intervención al señor Fiscal de Gobierno y Señores Intendente Municipal de Rosario de Lerma y Campo Quijano. — Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiendo hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

Importe \$ 40.—

e|10|3 al 16|4|48

Nº 3521 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendose presentado el señor Napoleón García, por sus propios derechos solicitando posesión treintañal de un inmueble ubicado en Seclantás, departamento de Molinos de esta Provincia con extensión de 84 mts. de frente y de 72 mts. en el contrafrente por 419 mts. de fondo; dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de la sucesión de Dámaso Duran; Sud con la sucesión de Maximiliano Guzmán; Al Naciente, con el Río Calchaquí, y al Poniente con las serranías de la Piedra Blanca, a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al terreno de referencia. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaria.

ría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 6 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|9|3 al 15|4|48

Nº 3516 — INFORME POSESORIO. — Habiendose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Ciriaco Ibré, promoviendo juicio por prescripción treintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Alvarado Nos. 282 y 292 con extensión de 12,25 al Norte, 11,84 mts. al Sud, 30,10 mts. al Oeste, y 30,10 mts. al Este, lindando: Norte, propiedad de Tomás Chavez; Sud, calle Alvarado; Este, propiedad de Acreche o Acreh Jacobo o Jaco y Oeste, propiedad de Alberto Musa Saba y Justina Yáñez de Villagrán, el señor juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Hállitase la Feria de enero próximo para la publicación de los edictos.

Salta, diciembre 23 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|6|3 al 14|4|48

Nº 3511 — POSESION TREINTAÑAL: Habiendose presentado el doctor RAUL FIORE MOULES, por doña Margarita Lera Ruesja de Saravia deduciendo juicio sobre posesión treintañal del siguiente inmueble ubicado en Coronel Molles, Departamento de La Viña: Un terreno con una extensión aproximada de 5 ó 6 hectáreas con una represa en su interior y encerrado dentro de los siguientes límites Norte con propiedad del señor Gabino Carrasco; Sud, con camino vecinal y propiedad del señor Guillermo Villa; Este, con propiedad de Nicolás González y Oeste, con camino vecinal y terrenos de Primitivo Camperos; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan aquellos que se consideren con derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado. Edictos en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|4|3 al 10|4|48

Nº 3508 — INFORME POSESORIO DE AGUA

Habiendose presentado el doctor Francisco M. Uriburu Michel en representación del doctor Luis Linares promoviendo juicio de información posesoria de un derecho inmemorial, público, pacífico, efectivo y permanente de uso de agua para regar la finca de su propiedad denominada "Paso de la Reyna", ubicada en el Dpto. de Campo Santo, Sección Güemes de esta Provincia, y comprendida dentro de los siguientes LIMITES: al Norte, con "El Sausalito" que fué de Aguiló, por el Sud, con "La Población" que fué de Elizalde y Jacobó, por el Este, con "Tipa Sola", de herederos Laguna y por el Oeste con "Ojo de Agua", que fué de Romero

Escobar; riego que se hace con aguas que corren por el manantial antiguamente llamado "El Chiquero" hoy de "San Antonio", cuya toma de captación se encuentra en la finca "Ojo de Agua", el señor Juez de 1ra. Instancia Ira. Nominación Civil, doctor Carlos R. Aranda, resolvió: "Salta, Julio 17 de 1947 . . . al b) con citación del señor Fiscal Judicial y del Representante de la Administración General de Aguas de Salta, reábrase este juicio; al c)-recíbanse las informaciones testimoniales ofrecidas a cuyo objeto oficiase como se pide; al d) cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y en La Provincia, a todos los colindantes y vecinos que tuvieren algún derecho que hacer valer en este juicio. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. ARANDA".

Importe \$ 40.— e|3|3 al 9|4|48.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3588 — **DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:** Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de Jorge Manuel Solá solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda" ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de herederos de don Bernardo Galarza; Sud, con propiedades de los herederos de don Romuelo Montes y de dueños desconocidos; Este, con las estancias "Las Maravillas" de Tobar y Oeste, con el río Itiyuro. Lo que el señor Juez de 1ra. Instancia y segunda Nominación a dictado la siguiente resolución.

Salta, marzo 31 de 1948. — Por presentado, por parte en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando constancias en autos y por constituido domicilio. — Agreguese los títulos acompañados y habiéndose llenado los extremos legales con los mismos (art. 570 del C. d. P.) practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda", ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán, y sea por el perito propuesto Ingeniero Pedro Félix Remy Solá a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y el legal forma. — Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del C. de P. para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, para que se presente a hacer valer sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 31 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|2|4 al 8|5|48.

Nº 3567 — **DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:** Habiéndose presentado el señor Héctor V. Chiostrí por sus propios derechos solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la estancia denominada "La Caja de Camelo" ubicada en el Departamento de Anta, de esta

Provincia de Salta y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, el río Seco, las fincas Las Juntas o Concepción de la sucesión de Ramón Huerta; Lapachos de Héctor V. Chiostrí y Amado Salomón; Palomitas de la suc. de Elisa Z. de Graña; La Esquina de la sucesión de Teofilo Muela y otros; La Puerta del Medio de varios dueños; El Quebrachal de Héctor V. Chiostrí, Los Monasterios de Enrique Gottling; Las Palomitas y la Media Luna de Carlos Ferrary Sosa; Adolfinia Ferrary de Soler, Enrique Gottling y otros; ESTE, las fincas Las Juntas ya citada; Los Monasterios, Lomitas y Lagunitas de la suc. de Agustina Suárez de Peyroiti; Las Puertas de Eulogio Herrera y San José de Francisco Juncosa; SUD, las fincas El Carmen, Las Playas, Santa Magdalena de varios dueños; Las Puertas de Eulogio Herrera y otros, Campo de las Viejas o Madrejón, de la suc. Héctor Chiostrí, El Carmen, Gonzalez o Tunalito de Filémon Salvadores y otros; Santa María de los sucesores de Cirilo A. Toledo; El Carmen y San José de Francisco Juncosa; el río del Valle y la Cañada de los Moros que la separa de la Cabeza del Zorro (hoy Palermo y otras) y de Juncosa y otros. — OESTE, con la estancia del Río del Valle de Florencia Peña de Duclos. — El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester ha provido los siguientes: "Salta, septiembre 17 de 1945. — Por presentado y constituido domicilio legal. — De conformidad a lo dispuesto por el art. 571 del Código de Proc. C. y C., tengase por promovida acción de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "La Caja de Camelo, ubicado en el Departamento de Anta de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites denunciados en autos.—

Practíquese dichas operaciones por el perito propuesto a quien se posesionará de su cargo en cualquier audiencia. — Publíquense edictos citatorios por el término de treinta días en el diario La Provincia, y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones a practicarse y consignando los linderos y demás circunstancias de la propiedad. — Art. 575, Código citado. — Sylvester. — Se hace saber que por decreto de fs. 169 se ha ordenado que la publicación de edictos se haga por los Diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL. — Se hace constar que el perito que realizará dichas operaciones es el señor Juan Carlos Cadú. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 8 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 65.— e|2|3|3 al 29|4|48

Nº 3529 — **DESLINDE.** — El señor Juez en lo Civil 3a. Nominación doctor Alberto E. Austerlitz en el juicio promovido por don José Pastor Morales, de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca JUME POZO, ubicada en el partido de Pils departamento de Anta, con una extensión de una legua ciento treinta y cuatro metros de frente, por una legua de fondo y limitada: Norte, con la finca El Valle, (integramente de Jume Pozo); Sud, con propiedad de Miguel Figueroa; Este, con San Francisco de Matorras Hnos., y Oeste, con Puesto del Mistol de Miguel Figueroa, por auto de fecha 4 de Agosto del corriente año, ha ordenado que se practiquen las operaciones por el Ingeniero propuesto don Julio Mera, citándose a colindantes e interesados por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN

OFICIAL, (Art. 575 del Cód. de P.), oficiándose también a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Anta para que informen sobre el interés que tuvieren en estas operaciones por la existencia de terrenos fiscales o Municipales.

Salta, diciembre 31 de 1947.
TRISTAN C. MARTINEZ — Secretario.
Importe \$ 40.— e|10|3; al 16|4|48

Nº 3524 — **DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:** — Habiéndose presentado don León e Isaac Karic solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "San Francisco" ubicada en el partido de La Silleta Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia, compuesta de las siguientes fracciones: a) Lote de terreno compuesto de una extensión de ciento treinta y tres mts. de este a oeste, sirviendo como lindero por el Poniente una tusca que existe sobre el bordo de una zanja; Naciente; terrenos de Anibal Pasquini; Norte, Zanja natural, y terrenos que fué de Gregorio Vargas; Sud, Camino Nacional. — b) Terreno denominado "Poitero de Vargas", con extensión de ciento sesenta y cinco mts. de sud a norte, quedando libre el camino nacional, por ciento veinticinco mts. de este a oeste, colinda al norte sud, y este con propiedad que fué de Gregorio Vargas y al oeste, con propiedad de Simona Borja. — c) Terreno comprendido dentro de los siguientes límites: norte propiedad de Manuel Ovejero; sud, propiedad que fue de don Emeterio Carrizo, en una parte, y en otra, forma un marfillo; al este, con finca del Manzano, de Anibal Pasquini, y al oeste con propiedad de Lucas Vidal; y herederos Guzmán y Reymundín. Y otra fracción de terreno unida a las anteriores, con extensión de sesenta y dos mts. cincuenta centímetros de frente de este a oeste, por todo el fondo desde el camino nacional que gira a la Quebrada del Toro, hasta dar con el arroyo de La Silleta y con propiedad de José M. Ovejero, comprendida dentro de los siguientes límites: norte y sud, con el camino nacional; este, terreno de Emilio Carrizo y con lo adjudicado a Petrona V. de Arias; y al oeste con lo adjudicado a José María Vargas.

Los límites generales actuales de todo el inmueble son: Norte Arroyo de la Silleta, Julio Pizetti y sucesión de Florentín Linares; Este, Bernardino Sandoval y Petrona Vargas de Arias; Sud Petrona Vargas de Arias, doctor Adolfo Vidal Güemes, Oeste, Estér Regalada Vargas, León e Isaac Karic y Manuel Ruano Leiva. El Camino Nacional cruza la finca de Este a Oeste.

Lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 1a. Nominación, a dictado la siguiente providencia. — Salta, diciembre 23 de 1947. Por presentado por parte y constituido domicilio legal; habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Proc. C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Salomón Alterman las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va hacer a los linderos del inmueble y demás circunstancias del art. 574 y 575 del Cód. de Pro-

cedimiento Civiles. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Señalése el día Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 71.60 e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3519 — EDICTO: — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el señor Luis Armando Zavaleta Linares, iniciando juicio de Deslinde, Mensura y Amojonamiento del inmueble rural denominado "Molle de Castilla" ubicado en el Departamento de la Capital, limitando al Norte con La Floresta" propiedad de la sucesión de don Juan Gottling; al sud, con la propiedad de don Vicente César; al Este, con las cumbres del cerro que la separan de la finca Higuerrillas también de la sucesión de don Juan Gottling y al Oeste, con el Río Arias, A lo que el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil 1ra. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Marzo 4 de 1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio; habiéndose llenado los requisitos del art. 570 del Cód. de Proc. C. y C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Mariano Esteban, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y previa aceptación del cargo por el mismo del que se posesionará en cualquier audiencia; y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber de la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble individualizado y de más circunstancias del Art. 574 del Código. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Repóngase. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario
Salta, Marzo 4 de 1948.
Importe \$ 40.— e|8|3 al 14|4|48

CONCURSO CIVIL

Nº 3595 — CONCURSO CIVIL. — Habiéndose presentado doña María Elena Amado de Poca, por ante el Juzgado de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil de la Provincia, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, solicitando ser declarada en estado de concurso Civil de acreedores, el señor Juez de la causa ha dispuesto: Declarar en estado de Concurso Civil de Acreedores a doña María Elena Amado de Poca. Nombrar Síndico al doctor Arturo M. Figueroa, a quien a correspondido la designación por orden de lista, de acuerdo a lo previsto por el art. 686 del Cód. de Proc. en lo Civ. y Com. de la Provincia; con quien deberán entenderse los terceros en todas las operaciones ulteriores del concurso y las cuestiones que la deudora tuviere pendientes, o las que hubieren de iniciarse. La ocupación de los bienes y papeles de la concursada, de los que se posesionará al Síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero si lo hubiere, el que se depositará en el Banco Provincial de Salta a la orden del Juzgado y como correspondiente al presente juicio; a cuyo efecto comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Embarracación que es el mas próximo del lugar don

de se encuentran los bienes, de la concursada. La suspensión del procedimiento en todos los juicios seguidos contra la concursada en los cuales se le reclama el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiera dictado sentencia; oficiándose en tal sentido a los señores jueces de toda jurisdicción y fuero nacional y provincial. Decretar la inhibición general de la concursada oficiándose al Registro Inmobiliario. Publicar edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", haciendo conocer la formación de este concurso y emplazando a los acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 715 del Cód. citado. — Señalar para notificaciones en Secretaría los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente, a sus efectos.

Salta, marzo 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe. \$ 52.40 e|6|4 al 12|5|48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 3590 — RECTIFICACION DE PARTIDA: En el juicio sobre rectificación de partidas solicitada por doña Angelina Campagna Moretti de Acedo el Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1948, haciendo lugar a la demanda, ordenando la rectificación de la partida de matrimonio de la misma y de la de sus hijos llamado, Stella Argentina y Roberto Alfonso en el sentido de que el verdadero paterno de la presentante es "CAMPAGNA" y no "CAMPANA" como en ellos figuran. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos, por el término de 8 días. — Salta, abril 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario
Importe \$ 10.— e|3 al 12|4|48.

CITACION A JUICIO

Nº 3577 — CITACION A JUICIO MARIA SARAVIA, AMELIA SARAVIA, FELISA SARAVIA Y LORENZA DOLORES SARAVIA. — En el juicio testamentario de Nicolás Saravia y sucesorio de Liberato Saravia solicitado por Santiago Saravia, el señor Juez de la Instancia en lo Civil segunda Nominación, según decreto de fojas cinco vuelta ha resuelto lo siguiente:

Salta, marzo 16 de 1948. — Practíquese las publicaciones como se pide. — Roque López Echenique.

Salta, marzo 17 de 1948. — Ampliando el decreto que antecede, para la citación de los herederos cuyo domicilio se ignora, practíquese la publicación ordenada por el término de veinte veces en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, y sea con la prevención que si los citados no comparecieron se les nombrará defensor que los represente en el juicio (Artículo noventa del Código de Procedimientos).

Roque López Echenique. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones, en Secretaría.

Salta, marzo 29 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 25.— e|30|3 al 21|4|48

CONTRATOS SOCIALES

Nº 3598.

PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO SESENTA Y TRES. — AMPLIACION DE CAPITAL Y MODIFICACION AL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "VINALES, ROYO, PALACIO Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En la ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Arturo Peñalba, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don RAMON VINALES, viudo de primeras nupcias; don JOSE ROYO, casado en primeras nupcias; don PANTALEON PALACIO, casado en primeras nupcias; don ANTONIO MURO, soltero; don MIGUEL VINALES, casado en primeras nupcias; don RAMON AZNAR, soltero; don JORGE RANGIL, casado en primeras nupcias; don ANGEL VINALES, casado en primeras nupcias; don VALENTIN ANDRES FRANCESCHI, casado en primeras nupcias y don JOSE GARRIDO, casado en primeras nupcias; el cuarto, el quinto y los dos últimos, vecinos de la ciudad de Tucumán, provincia del mismo nombre, de esta República y accidentalmente aquí, y los demás, de este vecindario; todos españoles, con excepción del señor Franceschi que es argentino, mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y dicen: Que con fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, según escritura otorgada ante el suscripto escribano, los señores Ramón Viñuales, José Royo, Pantaleón Palacio, Antonio Muro y Miguel Viñuales, transformaron en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad en comandita que tenían constituida con la denominación de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", transformación que se hizo en las condiciones determinadas en dicha escritura que se suscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos sesenta y tres, asiento número mil cuatrocientos sesenta y dos del libro Veintinueve de Contratos Sociales. — Que, posteriormente, con fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura otorgada también ante el escribano autorizante, se incorporaron a la sociedad los señores Ramón Aznar, Jorge Rangil, Angel Viñuales, Valentín Andrés Franceschi y José Garrido, en virtud de la cesión hecha a favor de los mismos de parte de las cuotas de capital por los señores Ramón Viñuales, José Royo y Antonio Muro, modificándose con tal motivo diversas cláusulas del contrato social, todo lo que así consta en la citada escritura que se inscribió en el Registro respectivo al folio ciento sesenta y seis, asiento número mil setecientos cincuenta y nueve del libro Veintitres de "Contratos Sociales". — Y los comparecientes agregan: Que habiendo con venido en aumentar el capital social en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, fijar un término de duración

a la sociedad que se había constituido por tiempo indeterminado e introducir en dicho instrumento otras modificaciones, vienen por la presente a formalizar tal convenio y en consecuencia declaran que la sociedad de que se trata se registrará por las siguientes disposiciones: PRIMERA: La sociedad tiene por objeto explotar el comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercería y ropería con las casas establecidas en esta ciudad y en la ciudad de Tucumán. — También podrá formar otras sociedades dentro del territorio de la República o adquirir cuotas de sociedades de responsabilidad limitada constituidas o que se constituyan, siempre que ellas se dediquen al mismo género de comercio. — SEGUNDA: La sociedad girará con el rubro de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad para la casa aquí establecida y en la ciudad de Tucumán, de esta República, para la casa establecida allí, o en las localidades que correspondan para las nuevas casas que puedan establecerse o sociedades que se constituyan. — TERCERA: El a partir desde el primero de enero del año en curso y deberá finalizar, por término de duración será de cinco años, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. CUARTA: El capital social que era de un millón de pesos moneda nacional se aumenta en doscientos mil pesos moneda nacional, quedando, en consecuencia, fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: por don Ramón Viñuales, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; por don Pantaleón Palacio, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; por don José Royo, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; por don Antonio Muro, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos; por don Miguel Viñuales, doscientas sesenta cuotas, o sea doscientos sesenta mil pesos; por don Valentín Andrés Franceschi, cien cuotas, o sea cien mil pesos; por don Ramón Aznar, cien cuotas, o sea cien mil pesos; por don Jorge Rangil, cien cuotas, o sea cien mil pesos; por don Angel Viñuales, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos y por don José Garrido, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos; habiéndose integrado los aumentos de capital correspondientes a cada socio con iguales cantidades de los saldos acreedores que tenían en sus cuentas personales. — QUINTA: Del capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado, se asignan quinientos mil pesos moneda nacional para la casa establecida en la ciudad de Tucumán, cuatrocientos mil pesos moneda nacional para la casa establecida en Salta y trescientos mil pesos moneda nacional para la adquisición de otras casas de comercio o para la formación de una

nueva sociedad de responsabilidad limitada en la Capital Federal u otro punto de la República, pudiendo esta última asignación ser ampliada cuando así estime conveniente. — Si por cualquier circunstancia estos porcentajes se aumentaran para alguna de las casas se liquidará sobre el aumento un interés recíproco del seis por ciento anual. SEXTA: El capital formado por el aporte de los socios sólo podrá ser empleado en los negocios que tiene por objeto la sociedad SEPTIMA: La sociedad será administrada por los socios don Miguel Viñuales, don Ramón Aznar, don Valentín Andrés Franceschi, don Jorge Rangil, don Angel Viñuales y don José Garrido en el carácter de gerentes, los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también indistintamente de la sociedad, en todos sus actos. Tendrán a tal fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y otorgarlas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualquiera clase de créditos; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar, en fin, todos los actos propios de la administración. Se faculta especialmente a los socios gerentes don Miguel Viñuales y don Ramón Aznar para que, cualesquiera de ellos, indistintamente, pueda constituir en la Capital Federal u otro punto de la República, otra sociedad de responsabilidad limitada que explote los mismos ramos que tiene por objeto la sociedad actual y a la cual esta última ingresaría con el capital que se determine o para que adquiriera por compra casas de negocios ya establecidas en los mismos ramos, pudiendo a tales efectos fijar el monto de capital, nombre de la sociedad, objeto, domicilio, término, proporción para la distribución de utilidades o pérdidas, designación de gerentes o administradores y todas las demás cláusulas que sean necesarias y convenientes a tales fines, suscribiendo los respectivos contratos. OCTAVA: Los gerentes no podrán comprome-

ter a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. Tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. Les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la sociedad como fiadora, en ningún caso. NOVENA: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios de la sociedad, con excepción del socio gerente don Miguel Viñuales, quien podrá dedicar a la atención de sus asuntos y negocios personales el tiempo que juzgue necesario para ello. DECIMA: La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una Junta formada por todos los socios, la que procederá anualmente a nombrar de su seno un presidente. La Junta se reunirá los días que fije de antemano al efecto, a fin de considerar la marcha de la sociedad, oír los informes de los gerentes y adoptar las resoluciones que estime del caso sobre los negocios sociales, fijar directivas y dar las instrucciones a las que deberán someter sus gestiones los gerentes. DECIMA PRIMERA: Podrá reunirse la Junta además, extraordinariamente, a solicitud de dos socios por lo menos. Para las reuniones que deba realizar la Junta a solicitud de dos o más socios, en fecha no determinada de antemano, se citará a los socios con una anticipación no menor de diez días mediante carta certificada; DECIMA SEGUNDA: La Junta podrá funcionar válidamente con la asistencia de seis socios por lo menos. Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta, podrán ser representados en ellas por otros socios mediante autorización escrita. DECIMA TERCERA: De todas las reuniones que celebre la Junta se labrará el acta correspondiente en un libro que se llevará al efecto, acta que, previa aprobación, será suscripta por los socios concurrentes. En dichas actas deberán transcribirse las autorizaciones otorgadas por los socios para ser representados en la Junta. DECIMA CUARTA: No podrán tomar resoluciones sino con un número de votos que represente por lo menos un setenta y cinco por ciento de los votos de los socios presentes y representados en la Junta, teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas de capital integrado. DECIMA QUINTA: La Junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberán presentar a su consideración los gerentes con dos meses de anticipación por lo menos al vencimiento de cada ejercicio. DECIMA SEXTA: Anualmente, en el mes de diciembre, o antes si la Junta de socios lo considerare necesario, se practicará por los gerentes un balance del activo y pasivo de la sociedad; el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. DECIMA SEPTIMA: De las utilidades líquidas y realizadas re-

sultantes de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital suscrito. El resto de las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: siete por ciento para el socio don José Royo; siete por ciento para el socio don Ramón Viñuales; siete por ciento para el socio D. Pantaleón Palacio; siete por ciento para el socio don Antonio Muro; diez y siete y medio por ciento para el socio don Miguel Viñuales; once y medio por ciento para el socio don Ramón Aznar; once y medio por ciento para el socio don Valentín Andrés Franceschi; once y medio por ciento para el socio don Jorge Rangil; diez por ciento para el socio don Angel Viñuales y diez por ciento para el socio don José Garrido. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por el capital social en la misma proporción DECIMA OCTAVA: Los socios retirarán las utilidades que les correspondan de acuerdo a los balances respectivos, pero este retiro, sólo podrá hacerse después de seis meses de realizados cada balance. DECIMA NOVENA: Los socios podrán depositar en la sociedad, en sus cuentas corrientes, cualquier suma de dinero, cuyos depósitos gozarán de un interés del seis por ciento anual. VIGESIMA: En la casa de Tucumán se centralizará la contabilidad a los efectos de la determinación de los resultados generales de los balances parciales de cada casa, estando también a cargo de dicha casa de Tucumán todo lo referente a las relaciones que por cualquier motivo deban mantenerse con la Dirección General Impositiva de la Nación, sus dependencias o cualquier otra repartición del estado nacional o de las provincias en que actúe la sociedad. VIGESIMA PRIMERA: Los socios don Ramón Viñuales, don José Royo, don Pantaleón Palacio y don Antonio Muro podrán retirar cada uno hasta las sumas de un mil pesos moneda nacional mensual, las que se cargarán a sus respectivas cuentas personales, para ser deducidas de las utilidades que les hubieran correspondido. En caso de que las utilidades de un socio no alcanzaran a cubrir las sumas extraídas de conformidad a lo dispuesto precedentemente, la diferencia resultantes deberá ser reintegrada dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del balance. VIGESIMA SEGUNDA: Los socios gerentes don Miguel Viñuales, don Valentín Andrés Franceschi, don Ramón Aznar, don Jorge Rangil, don Angel Viñuales y don José Garrido gozarán, en carácter de sueldo, de una asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional don Miguel Viñuales y de un mil pesos moneda nacional cada uno de los restantes, suma que se cargarán a la cuenta de gastos generales siempre que las utilidades resultantes del correspondiente ejercicio justifiquen el monto de esas asignaciones de conformidad a las disposiciones contenidas en el decreto número veinte y ocho mil novecientos setenta y uno del año mil novecientos cua-

renta y siete reglamentario de las leyes nacionales doce mil ochocientos treinta y doce mil novecientos ochenta y tres, debiendo reducirse las referidas asignaciones a las cantidades que proporcionalmente correspondan de acuerdo a la citada disposición reglamentaria. En tales casos si las sumas extraídas fueran superiores a las que correspondan, las diferencias resultantes se cargarán en las cuentas personales de los socios. VIGESIMA TERCERA: En caso de que la sociedad diera pérdidas o de que por cualquier otra circunstancia no fuera conveniente la continuación de su giro, podrán proceder a su liquidación, si así lo resolviera la junta de socios, con un número de votos que representen por lo menos un setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — VIGESIMA CUARTA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido resultantes del último balance que se hubiera practicado, les serán devueltas a sus sucesores legales en ocho cuotas semestrales e iguales, con más el siete por ciento de interés anual que se liquidará desde la fecha del último balance. — VIGESIMA QUINTA: En caso de liquidación de la sociedad por fallecimiento de alguno de los socios, el capital del socio fallecido será abonado preferentemente, una vez cubierto el pasivo de la sociedad. — VIGESIMA SEXTA: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencias entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar un décimo árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — VIGESIMA SEPTIMA: En todo lo no previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — Todas las cláusulas del contrato de fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres y de su modificación de fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis, que no hayan sido modificadas por la presente escritura, quedan subsistentes. — En la forma expresada dan por terminado este contrato y se obligan con arreglo a derecho. — En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. — Esta escritura redactada en ocho sellos de un peso, números: del ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y dos al ciento sesenta y un mil ochocientos treinta y ocho y ciento sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio trescien-

tos cinco, doy fe. — Raspado: cuotas—s—se—M—once—décimo — Vale. — Testado: Pantaleón Palacio—y Miguel Viñuales—No vale. — JOSE ROYO. — MIGUEL VIÑUALES. — P. PALACIO. — J. RANGIL. — A. VIÑUALES. — R. AZNAR. — R. VIÑUALES. — J. GARRIDO. — ANTONIO MURO. — V. A. FRANCESCHI. — Tgo.: Julia Torres. — Tgo.: Emilio Díaz. — Ante mí: A. PENALVA. — Hay un sello y una estampilla.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. — Para la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en siete sellos de un peso, numerados sucesivamente: del ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta y uno al ciento sesenta y tres mil setecientos sesenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ARTURO PEÑALVA — Escribano.

Importe \$ 234.50.

e|8 al 13|4|948.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

No. 3601

DISOLUCION DE SOCIEDAD. — Por cinco días se hace saber que por escritura otorgada ante el suscrito escribano el 8 de corriente mes, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en el pueblo de Metán bajo el rubro de "SANCHEZ Y MARTINEZ", Sociedad de Responsabilidad Limitada. El activo se ha distribuido entre los socios por partes iguales, no existiendo pasivo. — Raúl H. Puló - Escribano - Zuviria 348. Importe: \$ 12. e|9 al 14|4|48

Nº 3592 — DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 12 de la Ley N.º 11645, se hace saber que, por documento privado, se ha realizado la transferencia de Diez Cuotas de Capital, de Un mil pesos cada una, y derechos, acciones y obligaciones que pertenecían al socio señor Fernando Villa (hijo), en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fairhurst y Villa Hermanos", que gira en la localidad de Metán, a favor de los dos socios restantes señores Eduardo Fairhurst y Enrique Villa, en partes iguales, y con anterioridad al 1.º de enero del cte. año, continuando la sociedad con iguales cláusulas y razón social que la establecida en el respectivo contrato social, inscripto al folio 259, asiento 1556, del Libro N.º 29 de Contratos Sociales, Metán, 28 de febrero de 1948. — Fernando Villa (hijo), Eduardo Fairhurst — Enrique Villa. Importe \$ 12. e|5 al 9|4|48,

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 3599 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

Ley 11.867.

Por cinco días se hace saber que Fabricio transferirá el negocio de mercería, perteneciente al Sr. Balbino, domiciliado en Caseros 670, y anexos "Casa Fabricio", instalado en dicho domicilio, a la sociedad Fabricio Notarfrancesco S. R. Ltda. a constituir con Bal-

domero Martínez, domiciliado Pueyrredón 255. Oposiciones ante esta escribanía, Alberdi 41. Salta, Abril 7 de 1948.

RICARDO R ARIAS — Escribano de Registro. Importe \$ 12.

e) 8 al 13/4/48.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3589 — LICITACION PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámase a licitación Pública para el día 3 de mayo de 1948 a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Estación Sanitaria en la localidad de Santa Victoria, (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 172.991.22 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 22/100 %), autorizado por decreto N.º 8791/48 del MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, los entregará el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M/N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones), sito en la calle Zuviría N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, 2 de abril de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO
Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Importe \$ 44.30 e) 3/4 al 3/5/48.

Nº 3593 — LICITACION PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Escuela Primaria en la

localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 696.783.38, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 38/100 %), autorizada por Decreto N.º 8909/48 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M/N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuviría N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Abril 2 de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO
Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo Director General de Arquitectura y Urbanismo

Importe \$ 53.— e) 3/4 al 20/5/48.

Nº 3512/3573 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

LICITACION PUBLICA N.º 3/48.

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de Marzo de 1948, a horas 10, para la Adjudicación de las siguientes obras:

"ESTACION SANITARIA TIPO A" En la localidad de Cerrillos, Capital del Departamento del mismo nombre, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 170.568.42, autorizado por decreto N.º 8339/48 del Ministerio de Economía.

ESCUELA ENOLOGICA DOCTOR JULIO CORNEJO EN CAFAYATE". Ubicada en la localidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 221.181.75, autorizado por decreto N.º 8446/48, del Ministerio de Economía.

"REFECCION DEL LOCAL QUE OCUPA LA COMISARIA DE CAFAYATE", de dicha localidad, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 10.519.67, autorizado por decreto

N.º 8213/48, del Ministerio de Economía.
Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán adquirirse en el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M/N), por cada una de las dos primeras obras \$ 5.— (CINCO PESOS M/N), por la tercera.

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones y Adjudicaciones), sito en Zuviría 536, en sobre cerrado y lacrado, con la leyenda de referencia, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que serán abiertos el día 31 de Marzo de 1948, a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurren al acto.
Salta, Febrero 28 de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER E. LERARIO
Secretario Gral. de Arqu. Director Gral. de tectura y Urbanismo. Arquitect- tura y Urbanismo.

Importe \$ 105.20 e) 4 al 10/4/48.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N.º 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N.º 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR